

Año: 2022

Expediente: 15842/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA Y UN GRUPO DE CIUDADANOS DE LA ALIANZA UNIVERSITARIA POR MÉXICO CAPÍTULO NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA SALUD MENTAL DE LOS MENORES DE EDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 17 de octubre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



C. DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Presente.

La **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León y las y los ciudadanos **Priscila Hernandez Ramírez, Karen Deniss Martínez Alvizo, Mariajosé Rodríguez Ramos, Alicia Hernández Ornelas, Víctor Uriel Chávez Juárez y Abiel Gerardo Carrillo Alemán** integrantes todos de la Alianza Universitaria por México, Capítulo Nuevo León, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Estado de Nuevo León, acudimos a esta Soberanía con la finalidad de contribuir al quehacer legislativo de nuestros representantes populares, así como para atender las demandas sociales escuchadas por los suscritos, para presentar iniciativa de reforma por adición los artículos 16 y 29 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Ley de Salud Mental del Estado de Nuevo León, la salud física como mental son requisito indispensable para el desarrollo de las facultades humanas, el bienestar, la felicidad, y el desarrollo, tanto individual como social; por ello, la presente iniciativa busca adoptar las medidas necesarias para el crecimiento de los niñas, niños y adolescentes de nuestro estado.

La salud mental es un derecho fundamental para los niños, niñas y adolescentes, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

}

Es imposible hablar de una sociedad saludable cuando no se prioriza el cuidado integral de las personas menores de edad.

Nuestro objetivo en esta iniciativa es destacar la relevancia de llevar a cabo, una vez al mes, durante las sesiones del Consejo Técnico Escolar en las escuelas de educación básica, se aborden los temas de salud mental en apoyo de los alumnos.

La Organización Mundial de la Salud OMS ha establecido que diariamente se registran 3 mil intentos de suicidios, y aunque en México aún no hay estadísticas claras, la Secretaría de Salud estima que cada año se presentan hasta 14 mil intentos, sin considerar a los casos consumados.

Esta situación se ha complicado desde el año 2020 en Nuevo León por motivo de la pandemia de Covid – 19, que además de la gran cantidad de fallecidos por el contagio, ha disparado los problemas de salud mental de la población por motivo del encierro obligado decretado por las autoridades sanitarias y el hacinamiento en una inmensa cantidad de casas, lo que ha generado serios problemas de convivencia en múltiples familias de la entidad.

Adolescentes y jóvenes entre 15 y 24 años, ocupan el primer lugar en sectores vulnerables, en segundo lugar, se ubican personas adultas y en tercero las adultas y adultos mayores, sin embargo, se ha detectado

un preocupante incremento de intentos de suicidio en niños menores de 10 años.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 29. ... I a IV</p> <p>Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Educación deberá contar con un programa de salud mental escolar en el que se contemple que en todos los planteles educativos, públicos o privados, de educación inicial y básica se ejecute un Plan de Salud Emocional tendiente a detectar tempranamente las señales de advertencia sobre conflictos de salud mental o del comportamiento en la comunidad educativa.</p> <p>Asimismo, la Secretaría de Educación, deberá coordinarse con las instituciones de educación privada, a efecto de que se</p>	<p>Artículo 29. ... I a IV</p> <p>Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Educación deberá contar con un programa de salud mental escolar. En su elaboración, puesta en marcha y evaluación podrá solicitar el apoyo y acompañamiento de profesionales de la salud mental de la Secretaría de Salud.</p> <p>En el programa de salud mental contempla que, en todos los planteles educativos, públicos o privados, de educación inicial y básica se ejecute un Plan de Salud Emocional tendiente a detectar tempranamente las señales de advertencia sobre</p>

<p>apliquen las acciones señaladas en este artículo.</p>	<p>conflictos de salud mental o del comportamiento en la comunidad educativa.</p> <p>Para la detección temprana será necesaria la valoración y acompañamiento terapéutico del especialista en salud mental infantil a cargo de la institución educativa, o el personal de salud que designe la Secretaría, quien dará seguimiento a cada caso a través de terapia psicológica, o de tratamiento oportuno, de ser requerido.</p> <p>...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que nos dirigimos a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de decreto:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el párrafo segundo de la fracción IV, y se adicionan un segundo y tercer párrafo a la fracción I, del artículo 29 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 29. La Secretaría de Educación deberá velar porque existan las mejores condiciones de salud mental para las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el sistema educativo estatal, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I. ...

Una vez al mes, durante las sesiones del Consejo Técnico Escolar de cada plantel educativo, se podrá abrir un espacio para abordar los problemas de salud mental detectados entre el alumnado que pueden ser candidatos a ser canalizados al Instituto de Salud Mental, a la vez que informarán del seguimiento y avances en el tratamiento de los alumnos que previamente han sido canalizados a dicho Instituto

Para la detección temprana será necesaria la valoración y acompañamiento terapéutico del especialista en salud mental infantil a cargo de la institución educativa, o el personal de salud que designe la Secretaría, quien dará seguimiento a cada caso a través de terapia psicológica, o de tratamiento oportuno, de ser requerido.

II. a III. ...

IV. ...

Para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Educación deberá contar con un programa de salud mental escolar en el que se contemple en todos los planteles educativos, públicos o privados, de educación inicial y básica se ejecute un Plan de Salud Emocional tendiente a detectar tempranamente las señales de advertencia sobre conflictos de salud mental o del comportamiento en la comunidad educativa. **En su elaboración, puesta en marcha y evaluación podrá solicitar el apoyo y acompañamiento de profesionales de la salud mental de la Secretaría de Salud.**

...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a octubre de 2022.



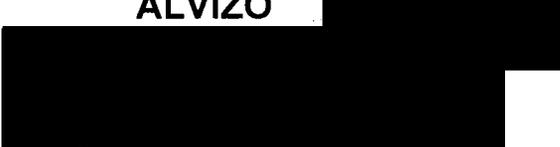
DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

ALIANZA UNIVERSITARIA POR MÉXICO
CAPÍTULO NUEVO LEÓN


**PRISCILA HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**


**KAREN DENISS MARTÍNEZ
ALVIZO**

**MARIA JOSÉ RODRÍGUEZ
RAMOS**


**ALICIA HERNÁNDEZ
ORNELAS**

**VÍCTOR URIEL CHÁVEZ
JUÁREZ**


**ABIEL GERARDO CARRILLO
ALEMÁN**

